



023-2009-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 08 JUN 2009

Visto el expediente N° 027505-2009 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, don Humberto Fernández Rentería interpone Recurso Administrativo de Apelación contra el Oficio N° 960-2009-ME/VMGI-OINFE, de fecha 16 de marzo de 2009, a través del cual, y en atención a su solicitud de adjudicación en venta directa del terreno ubicado en el Jirón las Begonias s/n, Manzana F, Lote 14 de la Urbanización Peregrinos del Señor, del distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, la Oficina de Infraestructura Educativa le informa que respecto de dicho terreno no habría la libre disponibilidad para cualquier acción de transferencia a favor de un tercero;

Que, el recurrente argumenta que el predio que es objeto de su pedido de adjudicación en venta directa, se encuentra en su posesión y no cumple ninguna finalidad educativa;

Que, conforme al artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa, los bienes de dominio privado estatal;

Que, obra en los acompañados una copia de la Escritura Pública de fecha 20 de julio de 1999, extendida ante el Notario de Lima, Dr. Jorge Eduardo Orihuela Iberico, según la cual el predio descrito en el primer considerando de la presente resolución, ha sido entregado al Ministerio de Educación por la Asociación de Vivienda Peregrinos del Señor, en calidad de aporte reglamentario;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del precitado Reglamento, los aportes reglamentarios son bienes de dominio público. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, por los fundamentos precedentes corresponde declarar infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por don Humberto Fernández Rentería contra el Oficio N° 960-2009-ME/VMGI-OINFE;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por don Humberto Fernández Rentería contra el Oficio N° 960-2009-ME/VMGI-OINFE, de fecha 16 de marzo de 2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



Victor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional

